

nan a la R. Hacienda la demasia del pago  
p. no haverlo en esta Villa. Son tanto =

A. V. S. Supp.º g. haviendolo p.º presentado, lo cum-  
plimente en todas sus partes, procurando con  
la actividad posible se efectue; y en caso de  
una demora (la q. no espero) formare el recu-  
so al Tribunal q. estime conveniente, dandome  
p. ello el presente Esc.º Testimonio de la provi-  
dencia q. recaiga. Archena y Oct. 28 de 18

Juan M.º Osorno

Archena Nov. 9 de 1808.

Fue acordado por los S.ºs. Don Joseph teniente por de pedido de este Embarcador.  
que p.ºceda a la cobranza de p.ºncas el Alguacil m.º y por lo que respecta  
ala pretension de que se libre lo que no merez q. se p.ºre, luego q. hubieria  
cumplido el año de p.ºncas de Reparto, como es Costumbre, y no la de  
provincia alguna //

Bartholomeo Lopez Jooselopes  
Prete  
Juan Lopez

